

ACUERDO NÚMERO 13

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Guazacapán, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLITICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	3568
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	3056
• ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL-----	1240
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO AZUL-----	221
• ORGANIZACIÓN POLITICA, MI FAMILIA-----	34

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de



Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Guazacapán, del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano NOEL DE LA CRUZ PABLO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARLOS HUMBERTO BENITO GOMEZ y TESLA YESENIA HERNANDEZ GUDIEL, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana TRINIDAD DE JESUS PEREZ LOPEZ DE BAUTISTA, cuya planilla obtuvo TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDGAR DONALDO CONTRERAS PABLO
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: MARVIN NOE MARROQUIN SOLORZANO
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

CONCEJAL TERCERO: EDGAR ALFREDO LOPEZ PEREZ
Postulado por: La organización política. Vamos por Una Guatemala diferente.

CONCEJAL CUARTO: LESTER JOHANATAN CASTILLO CONTRERAS
Postulado por: La organización política, Vamos por Una Guatemala Diferente.

CONCEJAL QUINTO: VICTOR MANUEL VASQUEZ GONZALEZ
Postulado por: La organización política CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE LEON QUEVEDO ORTIZ
Postulado por: La organización política Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: KAREN ANAYANCI ORTIZ MONZON
Postulado por: La organización política: Vamos por una Guatemala Diferente.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Presidente

Secretario

Vocal

